ACTA N° 02
Sesión Ordinaria número 02-SG-CMSMB-2026

Por disposición del señor alcalde del cantón San Miguel de Los Bancos de conformidad con el Art. 60 literal. c); 319 del COOTAD, y Arts. 48 de la ordenanza No. 001-CMSMB-2019, convoco a la Sesión Ordinaria **No. 02-SG-CMSMB-2025** del Concejo Municipal, que se llevará a cabo el día jueves 15 de enero de 2025: a las **08h00 AM,** en la sala de sesiones del Concejo Municipal, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del Quórum, e instalación de la sesión.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta N° 043-SG-CMSMB-2025 de Sesión Ordinaria N° 033-SG-CMSMB-2025 de fecha 18 de diciembre de 2025.
4. Conocimiento y aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de "Ordenanza para la Nomenclatura y Nominación de las calles, Avenidas, Equipamientos y Espacios Públicos".
5. Asuntos varios.
6. Clausura de la sesión por parte del señor Alcalde Dr. Luis Eduardo Suqui Morocho.

Alcalde, Luis Suqui: *Toma la palabra.* Señor secretario sírvase constatar el quorum.

Secretario General: Punto 1. Constatación del Quórum, e instalación de la sesión.

Señor alcalde, se deja constancia en Actas, que de los seis miembros que conforman el concejo municipal, todos se encuentran presentes.

Secretario General: Punto 2. Aprobación del Orden del Día.

Alcalde, Luis Suqui: *Toma la palabra.* Por unanimidad se aprueba el orden del día.

Moción: Presentada por la concejala, Liliana Herrera, secundada por el concejal, Iván Carpio.
Votación: Por unanimidad del concejo municipal.
Resolución: Aprobar el orden del día.

Alcalde, Luis Suqui: Siguiente punto señor secretario.

Secretario General: Punto 3. Lectura y aprobación del Acta N° 043-SG-CMSMB-2025 de Sesión Ordinaria N° 033-SG-CMSMB-2025 de fecha 18 de diciembre de 2025.

Alcalde, Luis Suqui: Toma la palabra. Está puesto a consideración.

Vicealcaldesa, Blanca Arias: realiza observación en algunas palabras en el acta, haciendo énfasis en los términos cuando se refiere a la lotización.

Concejal, Abraham Hidalgo: Debe aclararse que la nominación de la comisión consta solo en el acta, sin que se haya realizado una reunión formal ni contado con la presencia de la persona designada, lo que genera dudas sobre la validez de dicha designación, sería importante se manifieste la compañera Blanca.

Vicealcaldesa, Blanca Arias: Si tengo duda en mi elección para la comisión especial, pero, esta acta no la puedo aprobar.

Concejala, Liliana Herrera: Se le hizo la consulta a sindicatura y señaló que si se le puede mocionar para que conforme la comisión técnica. Hagamos la consulta.

Procurador Síndico: La ausencia de un concejal en la sesión donde se conformó una comisión no constituye impedimento para su designación, ya que mantiene plenamente su calidad de concejal. El argumento de que no pudo ser elegido por no haber estado presente carece de sustento. Si el concejal no estaba de acuerdo en integrar la comisión, podía manifestarlo formalmente mediante un oficio; mientras ello no ocurra, la designación es válida. La intervención se limita únicamente a la lectura del acta. La constancia de quienes sí participaron y revisaron lo dicho en ese momento es la prueba de lo actuado. Aunque coincida con el contenido, quien no estuvo presente ese día no formó parte de esa decisión del Concejo.

Vicealcaldesa, Blanca Arias: Para responder lo del compañero concejal, Abraham hidalgo. Agradezco la confianza de los compañeros al haberme tomado en cuenta para integrar esta comisión. No tengo ningún inconveniente en formar parte de la misma, ya que, como lo hemos manifestado en otras ocasiones, es importante que todo el Consejo trabaje de manera articulada en estos espacios, en beneficio de la gestión institucional.

Moción: Presentada por la concejala, Liliana Herrera, secundada por el concejal, Iván Carpio.
Votación: Por unanimidad del concejo municipal.
Resolución: Aprobar el acta N° 043-SG-CMSMB-2025 de Sesión Ordinaria N° 033-SG-CMSMB-2025 de fecha 18 de diciembre de 2025.

Alcalde, Luis Suqui: Siguiente punto señor secretario.

Secretario General: Punto 4. Conocimiento y aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de "Ordenanza para la Nomenclatura y Nominación de las calles, Avenidas, Equipamientos y Espacios Públicos.

Alcalde, Luis Suqui: *Encarga a vicealcaldesa la conducción de la sesión.*

Vicealcaldesa, Blanca Arias: señor secretario por favor de lectura a las recomendaciones por parte del departamento de planificación.

Secretario general: Da lectura. Mediante el sistema de nomenclatura se podrá identificar la zona urbana, figurada por parroquias, áreas peatonales, parques de dotaciones previas, unidades de vivienda, comercio u otros usos existentes dentro de un mismo predio, permitiendo así establecer su localización precisa. La aplicación de la nomenclatura no implicará modificación alguna de los perímetros urbanos, cuya delimitación se encuentra regulada por la ordenanza respectiva.
Se da lectura al articulado de la ordenanza y realizan cambios con la intervenciones y opiniones del pleno de concejo.

Artículo 6.- Nombres y nomenclatura existentes: Los nombres que actualmente tienen las plazas, coliseos, mercados, espacios deportivos y recreativos, parques, cementerios, calles, barrios, comunidades y otros, ubicados dentro del Cantón San Miguel de Los Bancos, se respetarán.

Solo en los casos que, se llegare a justificar que un nombre o una nomenclatura, no ha cumplido con lo establecido en la presente ordenanza a partir de su vigencia, o la comunidad justifique la necesidad de poner otro nombre, previo informe de la comisión edilicia de obras públicas y urbanismo, se podrá resolver por parte del concejo, el cambio del mismo.

Articulo 7.- Definición de Nomenclatura. La nomenclatura es el sistema mediante el cual se identifican las zonas urbanas y rurales, parroquias, vías y peatonales, parques, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio u otros usos dentro de un mismo predio, a fin de establecer su localización precisa. La aplicación de la nomenclatura no implica modificación alguna de los perímetros urbanos, cuya delimitación se encuentra regulada por la ordenanza respectiva.

Articulo 8.- Competencia. La dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, la dirección de Gestión de Desarrollo Social y Cultural, la dirección de Gestión de Obras Públicas, y la unidad de Avalúos y Catastros serán responsables de la administración del registro administrativo de nomenclatura, y competentes para aplicar y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.

CAPÍTULO II
DE LAS ACCIONES

Artículo 9.- Acción Pública: Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, podrá presentar la solicitud a la alcaldesa o alcalde del Cantón, la asignación de nombres de determinadas calles de su sector, así como la nomenclatura de las mismas, sin perjuicio de que el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón San Miguel de Los Bancos acorde a sus competencias, de oficio realice et procedimiento para este fin.

Artículo 10.- Ratificación de nombres: Cuando la asamblea general de un barrio, lotización, comunidad o propietarios de una urbanización, hubieren asignado nombres a las calles de su lugar o sector, la comisión edilicia municipal, previo los informes técnicos, determinará si los mismos se encuentran dentro de lo que regula la presente ordenanza. De ser así se mantendrán los nombres y su nomenclatura: caso contrario, emitirá el correspondiente informe para que el Concejo Municipal, proceda a resolver lo que corresponda.

Artículo 11. Conservar: Consérvese la denominación de las calles, avenidas, plazoletas, parques, plazas y más bienes inmuebles municipales, que estén ubicados sean recintos, lotizaciones, barrios y comunidades del cantón San Miguel de Los Bancos, que se hayan identificado hasta el momento; siempre y cuando se encuentren enmarcados dentro de lo que dispone la presente ordenanza.

Articulo 12.- Procedimiento para la asignación de nombres. Cuando se proponga la denominación de vías espacios públicos o equipamientos con nombres de países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos o plantas, la nómina será previamente analizada por la dirección responsable del territorio, la Procuraduría Sindica y la dirección de Obras Públicas.

Cuando se trate de nombres representativos de personas, se sumará la dirección encargada de la gestión social. De todos los casos, las unidades competentes elaborarán un informe y jurídico que será sometido a aprobación del Concejo Municipal.

Se observarán principios de equidad, paridad de género, pertinencia cultural y representatividad local.

Artículo 13. - Denominación en homenaje póstumo. La designación de nombres de personajes constituirá un homenaje póstumo, en reconocimiento a actos meritorios y verificables de valor, servicio o aporte cultural al cantón. La propuesta deberá estar debidamente justificada y validada en el registro administrativo de nomenclaturas de la unidad de Avalúos y Catastros, a fin de evitar duplicidades.

Artículo 14.- Procedimiento para de denominación. La denominación de vías o espacios públicos podrá proponerse de oficio o a petición de parte. El requerimiento deberá presentarse con la firma de uno o más frentistas o habitantes de la zona de influencia. La dirección de Gestión de Desarrollo Social y Cultural, a través de la unidad de Participación Ciudadana, junto al proponente, realizará un proceso de socialización que deberá incluir:

1. Socialización con los frentistas y habitantes del área de influencia.

2. Acta con firmas de respaldo de la comunidad y actores sociales interesados

Concluido el proceso, la documentación se remitirá a la dirección responsable del territorio, la cual con la Procuraduría Sindica y la dirección de Obras Públicas emitirán los informes técnicos y legales respectivo para la consideración del Concejo Municipal.

Artículo 15.- Conservación de nomenclaturas históricas. Se mantendrá la nomenclatura de aquellas vías o avenidas que, a criterio de la Coordinación de Avalúos y Catastros, posean valor histórico o cultural significativo. En estos casos, podrá conservarse una doble nomenclatura.

CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO

Artículo 16.- Petición: Los pedidos de las personas naturales, organizaciones o comunidades, que soliciten la designación o cambios de nombres, deberán ser dirigidos a la alcaldesa o alcalde, para que sean analizados por la dirección de Gestión de Desarrollo Social y Cultural, emitiéndose un informe motivado con la sugerencia de los mismos, observando lo que dispone la presente ordenanza y recomendando al Concejo Municipal, proceda a su aprobación.

Artículo 17.- Informe técnico: La coordinación de Planificación y Ordenamiento Territorial, una vez que la dirección de Gestión de Desarrollo Social y Cultural, se haya pronunciado, emitirá un informe técnico motivado, favorable o desfavorable respecto a la denominación vial, de espacios y/o bienes inmuebles públicos y otros que establece esta ordenanza, con base en el análisis, duplicidad de denominación y procedencia del nombre o la designación del mismo; así como de los cambios que se hayan formulado.

Artículo 18.- Comisión Legislativa y aprobación: Con los informes de los departamentos Municipales, corresponde a la comisión edilicia de Obras Públicas y Urbanismo, emitir su informe con sus conclusiones y recomendaciones, que será puesto por la máxima autoridad en conocimiento del Concejo Municipal, para su análisis y decisión, sobre la designación de los nombres de las calles, avenidas, espacios públicos, bienes inmuebles municipales y de los demás sitios y sectores que determina la presente ordenanza.

Artículo 19.- Notificación: Una vez que sea aprobado el nombre o el cambio de nombre, Secretaria General, deberá elaborar la resolución y notificar a la coordinación de Planificación y Ordenamiento Territorial y a la dirección de Obras Públicas, para su correspondiente aplicación y a los interesados en caso de existirlo.

CAPÍTULO IV
LINEAMIENTOS TÉCNICOS

Artículo 20.- Características de dimensiones y diseño. Las placas de nomenclatura, tanto viales como prediales, deberán cumplir con parámetros técnicos específicos de proporción, espesor, tamaño, espaciado de caracteres, materiales y ubicación, conforme a la normativa técnica vigente.

1. Placas Viales

a) Dimensiones y Material: Las placas viales tendrán una dimensión de 0,75 metros de largo por 0.21 metros de alto, y serán elaboradas en lámina de tol galvanizado de 1/25 de pulgada (0,90 mm) de espesor, con tratamiento anticorrosivo que evite la oxidación y garantice su durabilidad. Las superficies deberán estar debidamente limpias para asegurar una correcta adherencia de los materiales de recubrimiento.

b) Acabado y Diseño

- Las esquinas de las placas deberán ser redondeadas con un radio de 16 mm
- Una de sus caras será laminada con material retro reflectivo prismático de alta intensidad color blanco, recubierta con vinil adhesivo sensible a la presión o al calor, de color verde espinaca o tonalidad equivalente
- El tipo de letra será ARIAL NARROW en mayúsculas, ajustando su tamaño a las dimensiones de la placa en caso de nombres extensos.
- Se prohíbe el uso de abreviaturas de títulos o dignidades (tales como Dr., Econ., Ing., y similares)

c) Identificación y Símbolos. Únicamente podrán incorporarse los símbolos oficiales del cantón de San Miguel de los Bancos (amarillo, blanco y verde mas el escudo del cantón).

d) Durabilidad y Garantía. Las placas viales deberán contar con una garantía mínima de diez (10) años asegurando su resistencia a las condiciones ambientales y mantenimiento de sus propiedades reflectivas y estructurales.

e) Ubicación e instalación

- La altura de instalación deberá encontrarse entre 2,10 y 3.00 metros, medida desde el borde superior de la acera hasta el borde inferior de la placa.
- Las placas se instalarán en todas las esquinas de intersección vial, y en el caso de bocacalle, se ubicarán en el frente de la vía correspondiente.
- La posición de instalación será vertical y a 90 grados respecto a la vía.
- En situaciones excepcionales, la Dirección de Gestión de Obras Públicas podrá autorizar variaciones según las condiciones particulares del sitio, previa justificación técnica.

2. Placas Prediales

a) Ubicación. Las placas prediales constituyen elementos de identificación de los predios debidamente catastrados y colindantes con una via pública. Deberán instalarse en cada uno de los accesos principales a las viviendas, establecimientos comerciales o edificaciones ubicadas en dichos predios.

b) Dimensiones y Material: Las placas prediales tendrán un tamaño uniforme de 30 cm de largo por 12 cm de alto, elaboradas en lámina de tol galvanizado de 1/25 de pulgada (0,90 mm) de espesor, con superficie limpia y tratada para evitar la oxidación. Las esquinas deberán ser redondeadas con un radio de 16 mm.

c) Diseño y Contenido: El diseño de las placas prediales incluirá la codificación de zona, sector, manzana y numero de predio, conforme al sistema catastral vigente en las zonas urbanas de la cabecera cantonal y la parroquia Mindo. El tipo de letra será ARIAL NARROW en mayúsculas, con tamaño de 200 puntos y grosor de 6 puntos.

d) Durabilidad y Garantía: Las placas prediales deberán contar con una garantía mínima de diez (10) años, tanto en la placa como en los parantes de soporte, asegurando resistencia y legibilidad a largo plazo.

c) Instalación y Restricciones:

- La altura de instalación deberá estar entre 2,10 y 3,00 metros, medida desde el borde superior de la acera hasta el borde inferior de la placa, ubicada sobre el ingreso principal al predio.

- Se prohíbe la colocación de placas prediales en elementos no permanentes, tales como árboles, estructuras temporales, casetas provisionales, cerramientos o edificaciones en proceso de construcción.

Artículo 21.- Ubicación de Placas de Identificación Vial. La instalación de placas se realizará con base en la información levantada en campo por la Coordinación de Avalúos y Catastros.

Artículo 22.- Ubicación de Identificación Predial. Las placas prediales se colocarán sobre los accesos principales de los predios. Los casos excepcionales serán analizados y autorizados por la Dirección de Gestión de Obras Públicas, previo informe técnico motivado.

Capítulo V.
De las Tasas

Artículo 23.- Tasa por nomenclatura. Para la implementación y mantenimiento del sistema de nomenclatura vial, codificación predial, la coordinación de Agua Potable y Alcantarillado recaudará, mediante las planillas de consumo de agua potable, una tasa equivalente al 5% del Salario Básico Unificado, distribuido en 12 imposiciones mensuales aplicables a todos los predios inscritos en el Registro de la Propiedad del cantón San Miguel de los Bancos para el caso de nomenclaturas prediales.

Para el caso de nomenclatura vial la dirección de planificación programara un presupuesto general.

Artículo 24.- Dimensiones de las Letras: Las dimensiones, proporciones, espesor de rasgos, series de tamaño y espaciamiento de las letras, números y demás símbolos utilizados en el sistema de nomenclatura dentro de las placas viales, serán elaborados de acuerdo a las especificaciones técnicas que determine la coordinación de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal de San Miguel de Los Bancos, de preferencia manteniendo los parámetros existentes. El diseño de las placas viales, podrá contemplar el escudo y logo del GAD; y, publicidad, siempre y cuando se rija a las especificaciones técnicas.

Artículo 25.- Material de las placas: Las placas de nomenclatura serán de material anticorrosivo y reflectivo.

Artículo 26.- Dimensiones: Dependiendo la dimensión del frente del predio, el largo de la placa debe ser de máximo 50 cm y mínimo 30; y, un ancho proporcional estético y perfectamente visible.

Artículo 27.- Ubicación de Placas. La fijación de placas de nomenclatura de calles se hará sobre la base de los estudios de la coordinación de Planificación y Ordenamiento

Territorial, quien observará lo dispuesto en el reglamento técnico del Instituto Ecuatoriano de Normalización.

CAPÍTULO V
PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 28.- Prohibición en monumentos. Se prohíbe la colocación de placas en monumentos o elementos aislados, como cruces, piletas, postes de luz, edificios de otras instituciones públicas o en cualquier otro lugar que tenga su presencia y valor.

Artículo 29.- Prohíbase a propietarios de casas u urbanizadores o a la población en general lo siguiente:

1. Cambiar o sustituir nombres, remover, alterar, o destruir las placas de nomenclatura colocadas por el gobierno municipal.

2.- Colocar placas en monumentos o elementos aislados, como cruces, piletas, postes de luz, estatuas o cualquier otro sitio no autorizado por el GAD Municipal.

3.- Colocar placas de nomenclatura y denominación de calles, plazas, avenidas, y demás espacios públicos, barrios o comunidades, el nombre de alcaldes o concejales. de las diferentes administraciones, que impliquen proselitismo político.

CAPÍTULO VI
INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 30.- La Comisaria Municipal, o quien haga sus veces, a través de los agentes de control municipal, realizará los recorridos periódicos que se programen para verificar el cumplimiento de la presente ordenanza y levantará el expediente administrativo contra cualquier persona natural o jurídica para que realice las reparaciones que sean pertinentes y en caso de no hacerlo dentro del término concedido, resolverá imponer la sanción que establece esta ordenanza, la cual podrá ser cobrada a través de la dirección Financiera previo la emisión del título de crédito

Artículo 31.- Los propietarios de inmuebles, urbanizadores y ciudadanos en general, que de cualquier manera atentaren contra el buen mantenimiento de las placas de nomenclatura serán sancionados con el pago del 10% del salario básico unificado mínimo vital o la reposición de la placa; y el pago de los daños causados. En caso de reincidencia se aplicará el doble de la multa prevista en este artículo.

Artículo 32.- Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que sin autorización del Concejo Municipal, ubicaren placas o nombres de nomenclaturas, pagaran una multa del 25% del salario básico unificado.

Artículo 33. Los departamentos técnicos igualmente podrán emitir informes motivados sobre los hallazgos e incumplimiento de lo previsto en la Ordenanza y solicitarán con las pruebas correspondiente al señor alcalde o alcaldesa, para que se disponga a la comisaría municipal, se inicien los procesos administrativos sancionadores a que hubiere lugar.

Artículo 34.- Todo proceso administrativo sancionatorio, se lo realizará observando el procedimiento establecido en el Código Orgánico Administrativo o en la Ordenanza que determine el mismo, separándose las atribuciones entre la función instructora y la sancionadora, que corresponderá a servidores públicos distintos

---

Vicealcaldesa, Blanca Arias: Solicita la presencia de la coordinación de planificación.

Coordinador de planificación: se entiende que existen porcentajes importantes que se estarían cobrando específicamente en lo que respecta a la señalética. A esto se suma el mantenimiento, que aparentemente estaría incluido.

Concejal, Abraham Hidalgo: Señala que la coordinación de planificación deberá programará el presupuesto para los costos de los materiales.

Vicealcaldesa, Blanca Arias: Toda vez que se ha debatido, se analizado la ordenanza, señor secretario dígnese tomar votación.

Moción: Presentada por la concejala, Liliana Herrera, secundada por el concejal, Iván Carpio.
Votación: Por unanimidad del concejo municipal.
Resolución: Se aprueba en segundo y definitivo debate del proyecto de "Ordenanza para la Nomenclatura y Nominación de las calles, Avenidas, Equipamientos y Espacios Públicos"

Vicealcaldesa, Blanca Arias: siguiente punto señor secretario.

Secretario General: Punto 5. Puntos varios.

Concejal, Abraham Hidalgo: Toma la palabra. La situación se origina porque la actualización catastral se realizó principalmente desde el área administrativa y de sistemas, sin un levantamiento efectivo y completo en territorio, lo que provocó que varios predios cambien de categoría o avalúo únicamente por su ubicación geográfica y no por su realidad física o de uso; como consecuencia, muchos lotes perdieron beneficios y descuentos tributarios sin que exista una mejora real en el predio, ya que se aplicaron nuevos valores sin una verificación técnica individualizada ni una socialización adecuada con los contribuyentes. Sobre la remisión de intereses y multas que se hace todos los años se debería aplicar.

Vicealcaldesa, Blanca Arias: recomiendo que estos puntos varios se haga un documento y solicitamos al señor alcalde conozca y se atienda estos requerimientos.

Secretario general: Punto 8 clausura de la sesión.

Vicealcaldesa, Blanca: No habiendo puntos que tratar se clausura la sesión.

Esta acta fue aprobada el 5 de febrero de 2025.

Tnlga. Blanca Arias
Vicealcaldesa

Roberto Pérez
SECRETARIO

RAZÓN: La sesión fue presidida por la vicealcaldesa, en virtud de la delegación realizada por el alcalde durante el desarrollo de la misma, debido a que este debió retirarse para atender una reunión institucional de carácter urgente.